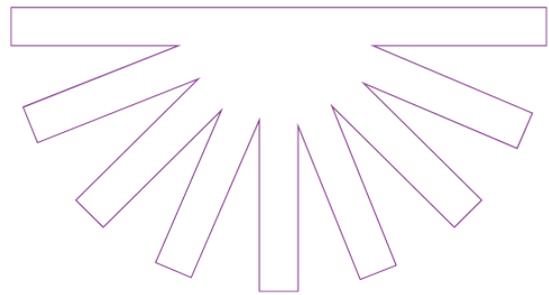


POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE INFANCIA



fundación **amigos de**
monkole



ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Retos y fundamentos de la actuación de la Fundación Amigos de Monkole en materia de Protección de Infancia.....	4
2.1 Contexto internacional	4
2.2 Fundamentación jurídica.....	5
2.2 Posicionamiento, modelo de abordaje, declaración y compromiso	8
3. Enfoques y principios	13
4. Ámbito de aplicación de la Política	15
5. Objetivos	16
6. Conceptos claves.....	17
7. Estrategia de implementación	21
7.1 Punto Focal Infancia o Responsable de Protección de niños, niñas y adolescentes.....	22
7.2 Delegado de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del órgano directivo de la entidad.....	22
7.3 Comisión de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	22
8. Herramientas para la implementación de la Política de Protección.....	25
9. Acciones de sensibilización y Formación.	31
10. Seguimiento, evaluación y procesos de mejora continua.....	31
11. Instrumentos jurídicos internacionales.....	33

1. Introducción

La Fundación Amigos de Monkole es una organización independiente, apartidista y aconfesional, con presencia internacional que, desde un compromiso global, lucha contra la pobreza y la desigualdad desde su nacimiento en 2017, en aquellos territorios y poblaciones con mayor vulnerabilidad y menor acceso a las oportunidades para poder ejercer sus derechos con igualdad y equidad, con especial énfasis en la infancia.

Una organización altamente comprometida con la idea de que la dignidad de cada uno de nosotros, en cualquier sociedad, solo se completa cuando se reivindica y se trabaja por la dignidad de todas las personas y comunidades excluidas social y económicamente en cualquier lugar del mundo. Una comunidad solidaria de intercambio de valores y capacidades, basada en la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo.

El fin de la Fundación, según el artículo sexto de sus Estatutos, es: "La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas en situación de vulnerabilidad, exclusión social, pobreza y desigualdad, con especial énfasis en la infancia".

Nuestro modelo de trabajo se basa en un acompañamiento a largo plazo, participando en las dinámicas sociales, económicas y políticas de nuestras zonas de intervención y facilitando la construcción conjunta de soluciones para generar bienestar e inclusión. En ese marco, la población destinataria y protagonista de nuestro trabajo es la propia comunidad en su conjunto, con énfasis en la infancia, la juventud y las mujeres, especialmente en aquellos contextos más vulnerables, donde se ven abocados y abocadas a superar los mayores obstáculos y brechas para acceder a sus derechos en igualdad y equidad.

Fundación Amigos de Monkole trabaja con un enfoque generacional. Lo hacemos como estrategia para romper con la llamada transmisión intergeneracional de la pobreza, con los elementos que la convierten en algo que se hereda. Por ello, colocamos como protagonistas de nuestro trabajo a aquellos grupos que pueden cambiar esta inercia: la infancia y las personas jóvenes, a las que hay que ayudar a encontrar la forma de romper el círculo vicioso, en cada contexto geográfico y cultural; y especialmente, a las niñas y mujeres por el mayor nivel de exclusión y falta de oportunidades, y por su capacidad de ser verdaderos motores de cambio y bienestar no solo para ellas, sino para las comunidades donde se encuentran. Y lo hacemos implicando y fomentando la participación de las personas de distintos países y siendo capaces de superar el paradigma de las relaciones de desarrollo norte-sur.

Como parte de nuestra misión, la Fundación Amigos de Monkole tiene un alto compromiso con la protección y salvaguarda de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en sus diferentes escenarios de actuación. Abordamos la protección de la niñez y adolescencia de manera integral, contribuyendo al fortalecimiento de los sistemas de protección integral de este colectivo social en el ámbito internacional, nacional, local y comunitario. Promovemos el

reconocimiento social de niñas, niños y adolescentes como personas con derechos, que permita evitar situaciones de violencia y explotación sexual o laboral de la niñez y adolescencia. Asimismo, la Fundación Amigos de Monkole acompaña a la infancia en contextos frágiles, donde se convierte en un colectivo especialmente vulnerable, facilitando protección a la población infantil en situaciones de desastre, asentamientos de refugiados y en rutas migratorias; y ofreciendo atención a niños y niñas que han sufrido situaciones de violencia a través sistemas de atención o casas de acogida.

De todo ello se deriva la alta prioridad otorgada al desarrollo de una Política de Protección de la Infancia que no solo los sitúe en el primer plano de nuestra acción y promoción de sus derechos humanos, sino que además se oriente a:

- a) asegurar el estricto cumplimiento, evaluación, seguimiento y sensibilización en torno a las disposiciones y mecanismos establecidos para regular y promover el buen trato y asegurar entornos protectores adecuados para su desarrollo y bienestar;
- b) formar y sensibilizar a todas las personas trabajadoras y colaboradoras de nuestra organización en torno al reconocimiento y entendimiento de las diferentes manifestaciones de violencia y de las graves consecuencias y riesgos de daño contra los niños, niñas y adolescentes derivados de un mal comportamiento o prácticas negligentes en el desarrollo de nuestra praxis profesional;
- c) identificar de forma precoz señales de riesgo de violencia y denunciar de manera pronta y eficaz;
- d) prevenir cualquier acto lacerante de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, minimizando los riesgos de vulneración y propiciando ambientes adecuados para una cultura de buen trato y la no-violencia.

Nuestra Política de Protección de la Infancia se basa en la *Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas* y sus principios rectores, recogidos en el espíritu de trabajo de la organización tal y como ha sido estipulado manera expresa en nuestro Código Ético (pg. 6): *"Mención especial merecen los derechos de la niñez, por lo que se cumplirán los principios y derechos recogidos en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, ya que la Fundación Amigos de Monkole considera una prioridad la protección del interés superior de los/as niños/as, mostrando **tolerancia cero** a cualquier forma de maltrato o abuso infantil"*.

2. Retos y fundamentos de la actuación de la Fundación Amigos de Monkole en materia de Protección de Infancia.

2.1 Contexto internacional

En la actualidad, las niñas, niños y adolescentes siguen siendo víctimas de diferentes formas de violencia; sufren exclusión socioeconómica y discriminación, en particular por razón de su sexo, orientación sexual, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, entre otros factores.

Según datos del Representante Especial de la Violencia contra los Niños de NN.UU., se calcula que cada año la mitad de las niñas, niños y adolescentes de todo el mundo son víctimas de alguna forma de violencia. Casi tres cuartas partes de las niñas y niños del mundo de entre 2 y 4 años sufren regularmente castigos físicos y/o violencia psicológica a manos de sus padres, madres y/o personas cuidadoras. Por otro lado, según el informe de la OIT (2021), en el mundo, 160 millones de niñas y niños se encuentran en situación de trabajo infantil, de los cuales 79 millones realizan trabajos peligrosos. Por su parte, UNICEF ha reportado que cerca de 650 millones mujeres en todo el mundo se casaron siendo niñas, una de cada 10 de ellas ha experimentado relaciones sexuales por la fuerza u otros actos sexuales forzados; más de 200 millones de niñas han sufrido la mutilación genital femenina, siendo víctimas de prácticas culturales nocivas.

La política deja claro que todos los niños/as tienen los mismos derechos a la protección y que algunos niños/as se enfrentan a riesgos y dificultades particulares para conseguir ayuda, debido a su origen étnico, sexo, edad, religión, discapacidad u orientación sexual.

Debemos reconocer que asistimos a un contexto de elevada exposición de niñas, niños y adolescentes a la violencia, el abuso y la explotación. Las niñas, niños y adolescentes pueden ser víctimas, testigos y autores de la violencia, desde sus propios hogares, en la escuela, en las actividades de ocio y recreo, en el sistema judicial y las instituciones del Estado. Además, pueden ser particularmente vulnerables a la violencia manifestada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, lo cual supone afrontar nuevos retos para adaptar y renovar los modelos de abordaje frente a fenómenos como el ciberacoso, el chıld grooming, el sexting o la sextorsión.

Cualquier forma de violencia ejercida contra las niñas, niños y adolescente tiene efectos a largo plazo, que a menudo se transmiten de generación en generación. La exposición a la violencia afecta gravemente al desarrollo cognitivo, físico, psicológico y emocional de las niñas y niños, y puede afectar a su capacidad de ir a la escuela, de relacionarse socialmente y de prosperar; provocar problemas de salud mental, enfermedades crónicas, tendencias a autolesionarse e incluso el suicidio. Además, ha quedado acreditado sobradamente que aquellas niñas y niños que fueron víctimas de violencia durante la infancia tienen más probabilidades de desarrollar una actitud violenta hacia los demás en la edad adulta, tienen peores condiciones de formación y empleabilidad y mayor posibilidad de vivir bajo situaciones de pobreza y exclusión.

2.2 Fundamentación jurídica

Como ha sido antes referido, nuestro accionar en materia de protección infantil está guiado por La Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, la cual consagra a nivel internacional el reconocimiento y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescente bajo cuatro principios rectores:

“a) No discriminación: todos los niños, niñas y adolescentes tienen los mismos derechos.

b) Interés superior del niño: cualquier decisión, ley o política que pueda afectar a la infancia tiene que tener en cuenta qué es lo mejor para el niño.

c) Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo: todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir y a tener un desarrollo adecuado.

d) Participación: todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar en las decisiones que les atañen, expresar su opinión y a que estas sean tenidas en consideración.”

La Convención supuso un cambio de paradigma en la concepción de la infancia. Las niñas, niños y adolescentes **son reconocidos como titulares de derechos** y se reconoce su ciudadanía social como protagonistas de sus propias vidas y con derecho a expresar a opiniones y a desarrollarse como agentes de cambio social, económico, cultural, etc. Además, se consagra la doctrina de la protección integral considerando el derecho a la protección de todos los niños, niñas y adolescentes frente a toda forma de violencia (artículo 19), discriminación (artículo 2) y frente a las distintas formas de explotación (artículos 32-36); la protección de menores en situaciones de conflicto con la ley (artículo 37), en contexto de conflictos armados (artículo 38), y en materia de recuperación y reintegración social de víctimas violencia (artículo 39). Los Estados son los actores obligados a garantizar el disfrute, ejercicio y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Se convierten, por lo tanto, en proveedores de servicios que promuevan la realización efectiva de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la niñez y la adolescencia y sus familias, pero también en garantes de su protección.

Más de 30 años después de la entrada en vigor de La Convención, se han logrado avances significativos y se reconoce cada vez más que la niñez y la adolescencia son plenos titulares de derechos con particulares propias.

Asimismo, amparamos nuestra labor en las disposiciones de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Resolución 1.386 (XIV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959; del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobados en Nueva York, 19 de diciembre de 1966.

Esta Política se alinea además con la Resolución S-27/2 Un mundo apropiado para los niños (2002) y las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño, particularmente la 13 sobre el Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, la cual establece la protección de las niñas y los niños como prioridad absoluta.

Asimismo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas e indicadores que acompañan la Agenda 2030, integran el marco básico de trabajo para la Fundación Amigos de

Monkole, pues estos promueven los derechos de la infancia y suponen una oportunidad para proteger a todas las niñas, niños y adolescentes bajo la consigna de no dejar a nadie atrás.

Adicionalmente, nuestra misión cobra dimensiones especiales en el ámbito de la acción humanitaria pues en estos contextos los factores de vulnerabilidad agravados otorgan gran relevancia a la necesidad de políticas coherentes y eficaces en materia de protección de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, la presente política se basa e integra igualmente los preceptos recogidos al respecto en las Normas mínimas para la protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria (2019, elaboradas por la Alianza para la Protección de la niñez y adolescencia en la Acción Humanitaria. Asimismo, integramos en nuestras líneas de acción en contextos humanitarios la Carta Humanitaria, los Principios de Protección, la Norma Humanitaria Principal y los capítulos fundamentales del Manual Esfera.

Disposiciones específicas de especial relevancia para Fundación Amigos de Monkole:

- *"El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata". (Principio 9 de la Declaración de los Derechos del Niño).*
- *"Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado" (art. 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).*
- *"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño" (art. 3.1. Convención de los Derechos del Niño).*
- *"Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas" (art. 3.2. Convención de los Derechos del Niño).*
- *"Los Estados Parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño" (art. 12.1. Convención de los Derechos del Niño).*
- *"Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo" (art. 19.1. Convención de los Derechos del Niño).*

La Política se apoya también en el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, comúnmente llamado Convenio de Lanzarote, firmado el 25 de octubre de 2007 y en vigor en España desde el 1 de diciembre de 2010.

2.2 Posicionamiento, modelo de abordaje, declaración y compromiso.

La Convención reconoce el derecho de todos las niñas, niños y adolescentes a tener el mejor comienzo posible en la vida, a crecer felices y sanos, y a desarrollar todo su potencial. Esto incluye el derecho a vivir en un planeta limpio y saludable, un entorno protector y solidario, a disfrutar de una familia, a participar y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan como ciudadanía de pleno derecho, a recibir una educación gratuita y de calidad que favorezca su desarrollo, a relajarse, jugar y disfrutar de actividades culturales y artísticas, y a disfrutar, respetar y preservar el entorno natural.

Todas las niñas y niños tienen derecho a un nivel de vida adecuado y a la igualdad de oportunidades desde la primera etapa de su vida como elementos que permiten el goce y ejercicio de los demás derechos fundamentales. Para ello, y a partir del principio de interdependencia de los derechos humanos, consideramos que hay cuatro abordajes clave que forman parte del derecho a un estándar de vida adecuado: alimentación, salud, cuidados y educación.

En este sentido, reforzar la inclusión socioeconómica de las niñas, niños y adolescentes es esencial para hacer frente a la transmisión generacional de la pobreza y las desventajas de origen. La protección social y el apoyo a las familias son esenciales para garantizar una alimentación adecuada y un entorno de cuidados.

De igual modo, todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del nivel más alto posible de atención sanitaria y educación de calidad, independientemente de su origen y del lugar en el que vivan. Sin embargo, quienes están en riesgo de pobreza y exclusión social o son discriminados por razones de raza, etnia, religión, género, discapacidad, orientación sexual o condición social, tienen más probabilidades de tener dificultades para acceder a los servicios esenciales, en particular en las zonas rurales, remotas y desfavorecidas.

De ahí que la Fundación Amigos de Monkole enfoque su labor en dotarlos de las herramientas y oportunidades adecuadas, desde el ámbito de la educación en un sentido amplio, la alimentación, la protección y los cuidados a través de la intervención comunitaria y el fortalecimiento de capacidades de las familias y titulares de obligaciones, en consonancia además con las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño, en particular las Nº 8, 13, 15 y 19; y con las disposiciones del Pilar Europeo de Derechos Sociales y de la Recomendación de la Comisión de 2013 "Invertir en la infancia: romper el ciclo de desventajas", documentos de referencia al proveer de herramientas importantes para reducir la pobreza infantil y mejorar el bienestar.

Nuestro modelo de abordaje se basa en la promoción integral de los derechos para superar las condiciones que generan pobreza, desigualdad, exclusión y violencia. De ahí que la Fundación enfoque su labor en la promoción de entornos seguros y de buen trato donde las personas puedan desarrollarse plenamente con las mismas oportunidades y herramientas:

- a) fomentando la educación, el empleo y el trabajo decente y de calidad;
- b) asegurando el acceso sostenible a alimentos y fortaleciendo sus medios de vida y su capacidad para adaptarse a los desafíos del cambio climático;
- c) ofreciendo servicios de protección a personas en situación de vulnerabilidad y promoviendo la cultura de la no-violencia y la solidaridad;
- d) asistiendo a las personas afectadas por las crisis humanitarias y desplazadas de manera forzosa, atendiendo sus necesidades más básicas, ofreciendo protección y facilitando los medios necesarios para una recuperación rápida de sus vidas.

Nuestro modelo de trabajo a largo plazo permite abordar la protección de la niñez y adolescencia de manera integral y con un enfoque de la protección 360º basado en la comunidad para la promoción de entornos seguros y protectores fundamentados en la cultura del buen trato, el autocuidado y el cuidado mutuo que se implementa a través de los siguientes ejes de actuación:

- a) Promoción de derechos y responsabilidades.

Generamos oportunidades mediante el acceso de niños, niñas y adolescentes a educación, salud, alimentación adecuada, agua segura y otros servicios universales, en igualdad de oportunidades, sin discriminación y fomentando la participación protagónica de la infancia y adolescencia en su desarrollo, siempre a través de esfuerzos conjuntos con las entidades del Estado, gobiernos locales, empresas y las comunidades donde trabajamos.

Promovemos comunidades que tengan condiciones materiales, sociales, ambientales y entornos socio-afectivos amigables y respetuosos con la infancia y adolescencia y que permitan el pleno desarrollo de sus capacidades como personas y la realización progresiva de sus derechos civiles, sociales, económicos y culturales bajo condiciones de vida dignas.

Fomentamos una corresponsabilidad afectiva y consciente en los entornos comunitarios, educativos y familiares, pero también con el resto de los operadores públicos que se relacionan con los niños, niñas y adolescentes como personal sanitario, policía, educadores sociales, promotores/as comunitarios/as, líderes y lideresas religiosos, etc.

Implementamos programas de formación en derechos de infancia y educación con ternura con padres, madres y cuidadores/as, y docentes y campañas de sensibilización para promover una cultura del buen trato y de tolerancia cero con la violencia contra la infancia. Realizamos

actuaciones de mejora de los espacios y ambientes comunitarios para generar zonas de recreación y esparcimiento seguras.

Y promovemos el derecho a una educación pública gratuita, inclusiva, equitativa y de calidad como una de las líneas de trabajo prioritarias para la Fundación que incluya la educación en valores, la cultura de los derechos humanos y la promoción de una ciudadanía global consciente, solidaria y crítica.

- b) Fortalecimiento de los sistemas de protección integral en el ámbito nacional, local y comunitario.

Trabajamos con los Estados para fortalecer sus capacidades, como garantes de derechos que tienen el deber de respetar, proteger, cumplir y hacer cumplir los principios y normas vigentes; la de otros sujetos con responsabilidades en el respeto y cumplimiento de los derechos de la infancia como familias, organizaciones sociales, empresas privadas, medios de comunicación; y las de los titulares de derechos, es decir, consideración de niñas, niños y adolescentes como sujetos de pleno derecho y, por lo tanto, con poder para participar y tomar decisiones en todos los ámbitos que afectan a sus vidas.

Promovemos y fortalecemos la constitución de sistemas comunitarios de protección de los derechos de la niñez y adolescencia, integrados y articulados con los dispositivos institucionales del ente rector en materia de protección de derechos de cada país. Estos sistemas, que tienen su base en la figura de los Comités Comunitarios de Derechos, están orientados hacia la promoción de derechos, la prevención, la detección precoz y derivación a los operadores públicos del sistema, así como al acompañamiento y formación de las familias. Constituyen una herramienta de apoyo reforzado, con gran capacidad de penetración y adaptación a las necesidades específicas de cada contexto, altamente eficaces en la promoción de entornos comunitarios conscientes y comprometidos con el buen trato y la protección de la infancia y la adolescencia.

De manera conjunta con los gobiernos locales y comunitarios impulsamos espacios protectores que contribuyan al goce efectivo de los derechos de las niñez y adolescencia, tales como salas lúdicas, casas municipales de la niñez y adolescencia, áreas recreativas comunitarias, centros de atención a la primera infancia, escuelas sociodeportivas, bibliotecas, entre otros.

De igual modo, fortalecemos las capacidades y condiciones de los operadores públicos del sistema institucional, en el ámbito nacional y local, de protección para el desarrollo de modelos de abordaje adaptados y eficaces a las distintas situaciones de riesgo y de violencia bajo un enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes con perspectiva de equidad de género e interculturalidad.

- c) Igualdad y derechos de las niñas.

En la Fundación Amigos de Monkole priorizamos a las niñas y mujeres en todo nuestro trabajo. En los contextos donde actuamos las niñas y adolescentes son víctimas de la violencia sexual, embarazos precoces y enfermedades de transmisión sexual, son discriminadas en el ejercicio y goce del derecho a la educación y son victimizadas por prácticas culturales nocivas que suponen una grave vulneración de sus derechos humanos a una edad temprana. Por eso abordamos directamente la protección de las niñas y adolescentes frente a situaciones de violencia y discriminación basadas en el género como la trata, la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil, el engorde forzoso o las relaciones impropias.

Llevamos a cabo campañas de sensibilización en las comunidades para prevenir las situaciones de violencia y discriminación basadas en el género. Promovemos programas de educación sexual y relaciones afectivas sanas, prevención de embarazos y enfermedades de transmisión sexual y derechos sexuales y reproductivos con adolescentes y mujeres jóvenes. Además, implementamos programas de sensibilización y formación en masculinidades positivas con adolescentes y hombres jóvenes para promover el desarrollo de nuevos patrones culturales plenamente respetuosos con los derechos de la mujer y comprometidos con la igualdad de género. Así también, contribuimos a que las niñas cuenten con espacios y condiciones materiales dignas y adecuadas que contribuyan a su desarrollo integral, en igualdad de condiciones, como la recreación, el descanso, la salud, la participación y el deporte, entre otros.

Garantizamos la educación de las niñas y ayudamos a generar un entorno seguro de aprendizaje, removiendo los obstáculos físicos -como la construcción de baños y servicios higiénicos separados por sexo- y culturales para que puedan desplegar plenamente todas sus potencialidades para ejercer todos sus derechos y acceder a oportunidades socio-económicas y de empleo.

d) Empoderamiento, participación y protagonismo de niñas, niños y adolescentes.

Promovemos el reconocimiento social de niñas, niños y adolescentes como personas con derechos y ciudadanía plena. En este sentido, les hacemos partícipe en el diseño, seguimiento y evaluación de las actuaciones de las que son destinatarios estimulando su participación y fomentamos su auto-organización a través de la conformación de grupos de participación o colectivos de base comunitaria.

Llevamos a cabo programas de sensibilización y formación para el conocimiento y ejercicio de sus derechos y para el autocuidado y el cuidado mutuo a través del juego, el deporte y las actividades artísticas adaptadas como metodologías clave para el aprendizaje y el fomento de la participación. Formamos a los niños, niñas y adolescentes para que sean capaces de identificar y detectar de manera precoz situaciones o riesgos de violencia en su entorno.

Trabajamos en la generación de una cultura de la no-violencia para la cual los propios niños, niñas y adolescentes se convierten en sujetos cuidadores de sí mismos y de sus iguales. En este

sentido, a través de la figura de los Comités de Vínculos Solidarios estimulamos la solidaridad y promoción de valores cooperativos entre iguales basados en el respeto.

Acompañamos y fortalecemos las capacidades de las niñas, niños y adolescentes para que sean protagonistas del desarrollo económico, social y cultural de sus comunidades y para que participen como actores políticos en la construcción del presente y el futuro de sus comunidades y municipios. En esta línea, facilitamos la construcción de foros y espacios de concertación y discusión para la promoción de políticas públicas municipales que prioricen la inversión en la infancia.

- e) Acompañamiento a la infancia en contextos frágiles y protección en situaciones de desastre, asentamientos de refugiados y rutas migratorias.

Fundación Amigos de Monkole acompaña a la infancia en contextos frágiles, donde se convierte en un colectivo especialmente vulnerable, facilitando protección a población infantil en situaciones de desastre, asentamientos de refugiados y en rutas migratorias; y ofreciendo atención a niños y niñas que han sufrido situaciones de violencia a través sistemas de atención o casas de acogida.

Particular atención estamos brindando a las niñas, niños y adolescentes en contextos de migración, incluidas las personas refugiadas y apátridas, quienes quedan expuestas a riesgos de abuso y han sufrido formas extremas de violencia -guerra, conflicto violento, explotación, trata de personas, abuso físico, psicológico y sexual-. La especial vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes en el contexto de la migración requiere protección y apoyo adicionales y específicos, y demanda pues nuevos y mejorados enfoques de abordaje que incluyan en su diseño y respuesta la participación protagónica de los mismos. Velamos muy especialmente porque no sean víctimas de detención, falta de libertad de circulación, xenofobia o exclusión. Procuramos que la niñez retornada a su país de origen reciba servicios de atención con calidad y calidez, facilitando el retorno seguro a sus comunidades y el fortalecimiento de los medios de vida de las familias a fin de evitar nuevos desplazamientos.

En el contexto de las crisis humanitarias, la Fundación Amigos de Monkole continúa aplicando un enfoque basado en las necesidades, de acuerdo con los principios humanitarios, garantizando que su ayuda tenga en cuenta el género y la edad, factores determinantes de necesidades específicas. En este ámbito uno de los pilares de nuestra actuación es garantizar el acceso continuado a una educación segura, de calidad e integradora. Es de gran importancia para dotar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de habilidades esenciales, para ofrecerles protección y sensación de normalidad, así como para contribuir a la paz, y promover la reintegración y resiliencia.

Declaración y compromiso: la Fundación Amigos de Monkole se compromete a prevenir, detectar y actuar de forma contundente en su ámbito de actuación contra cualquier forma de

violencia que se manifieste contra las personas y muy especialmente contra las niñas, niños y adolescentes.

Promovemos una política de tolerancia cero con toda forma de violencia y trato inadecuado.

A través de la presente política de protección de la infancia y adolescencia queremos desarrollar un entorno protector y seguro y promover el buen trato hacia las niñas, niños y adolescentes partiendo de las herramientas que acompañan como anexos a la misma, y de todas aquellas que se vayan desarrollando como parte de un proceso de mejora y aprendizaje continuos.

3. Enfoques y principios

Para la Fundación Amigos de Monkole, la Convención sobre los Derechos del Niño es el marco de referencia de sus actuaciones, lo cual significa situar al Enfoque Basado en Derechos Humanos en el eje central de nuestra Política de Protección de Infancia, reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como titulares plenos de derechos y agentes participativos en el diseño, implementación y evaluación de nuestras políticas y acciones.

Fundamentamos nuestro trabajo en el reconocimiento de que todas las niñas, niños y adolescentes deben tener la oportunidad de disfrutar de sus derechos, independientemente de su origen nacional, étnico o social, sexo, idioma, creencias religiosas, opinión política o posición económica, de que posean discapacidades o cualquier otro factor o condición suya o de sus familias que pueda servir de base para sufrir discriminación.

Por tanto, la incorporación de otros enfoques como: Desarrollo Humano, Curso de Vida, Enfoque Intercultural y de Género, complementan el Enfoque de Derechos.

Estos enfoques interpelan a todas las políticas, los planes y programas destinados a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, donde el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de estos identifican el impacto en su desarrollo y en el cumplimiento de los principios de la Convención; garantizando así que la niñez y la adolescencia sean una prioridad efectiva.

La Fundación Amigos de Monkole condena firmemente todas las formas de discriminación, que implican consecuencias, a menudo graves, para las niñas, niños y adolescentes; reconocemos y reivindicamos su derecho a alcanzar su pleno desarrollo a través de una vida libre de todas las formas de violencia, las cuales se multiplican y agudizan en situaciones de discriminación.

La Política de Protección de la Infancia de nuestra organización parte del principio del interés superior del menor y se basa en la virtud del empoderamiento personal y colectivo, la promoción del protagonismo social de los individuos y de una visión positiva de la persona, y en especial, de los niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad y exclusión.

Nuestra intervención socioeducativa está centrada en la persona y se expresa en el respeto a la libertad y el fomento de la responsabilidad; la atención educativa personalizada, gradual, progresiva, que busca promover el desarrollo integral; la escucha activa y la promoción de la participación, en tanto que la persona es la protagonista de todo proceso educativo.

Desde Fundación Amigos de Monkole se promueve una cultura del buen trato y se incide y se trabaja para proporcionar entornos seguros y protectores (a nivel escolar, familiar y comunitario) que permitan un desarrollo positivo de las niñas, niños y adolescentes, tomando en consideración la situación específica de aquellos con discapacidad y/o con características particulares dentro de sus comunidades que los convierta en sujetos vulnerables.

Aunque a efectos de aplicación práctica de la presente política se definen varias formas y grados de violencia, Fundación Amigos de Monkole reconoce que todas ellas son altamente perjudiciales, desarrollando pues una política basada en la tolerancia cero, y condenando enérgicamente todo tipo de violencia ejercida contra las niñas y los niños y adolescentes, incluyendo la violencia entre pares, fenómeno que debemos abordar con seriedad y máxima cautela, definiendo líneas de trabajo que incorporen el principio de interés superior de la niñez.

La protección, el buen trato, el autocuidado y el cuidado mutuo es una responsabilidad compartida por todo el equipo de Fundación Amigos de Monkole, los actores con los que nos relacionamos, las comunidades donde trabajamos, y las propias niñas y niños participantes en los programas, proyectos, campañas y actividades que desarrollamos.

Nuestra principal meta es establecer y fomentar una cultura en la que se sientan seguros para reportar cualquier preocupación, sospecha o incidente que esté relacionado con la protección y bienestar de los niños y niñas. Queremos asegurarnos de que cualquier asunto de este tipo sea comunicado de manera oportuna, completa y adecuada, para así poder abordarlo de la mejor manera posible.

Es fundamental garantizar que todas las personas que trabajan o colaboran de alguna manera con la Fundación Amigos de Monkole, y que tienen contacto directo con menores, entiendan plenamente su responsabilidad en la comunicación cualificada de cualquier situación que pueda afectar el bienestar de los niños y niñas. Esta responsabilidad implica la capacidad de reconocer y responder de manera adecuada a cualquier indicio de riesgo o vulnerabilidad, priorizando siempre el interés superior del menor.

Además, nos comprometemos a mantener la confidencialidad de todas las denuncias y a garantizar una respuesta apropiada de acuerdo con la naturaleza y gravedad de cada caso particular. Esto significa que cada reporte será tratado con la seriedad y la sensibilidad que merece, buscando siempre proteger la integridad física, emocional y psicológica de los niños y niñas involucrados.

Como principio de actuación, nuestra organización promueve la complementariedad y corresponsabilidad de las partes, con el fin de:

- a) Maximizar el impacto de nuestras actuaciones y generar cambios sostenibles mediante la participación y búsqueda de sinergias con las iniciativas promovidas por los propios destinatarios de nuestra intervención, donantes, actores locales y otras partes interesadas.
- b) Conseguir y mantener la aceptación de la Fundación Amigos de Monkole por las comunidades, actores locales y otras partes interesadas.

Se trata de un proceso de construcción y mantenimiento constante de relaciones basadas en la confianza, credibilidad y reputación institucional positiva ante los distintos actores, en especial con los actores que en contextos de conflicto controlan o influyen en el acceso a las personas y comunidades afectadas, y muy particularmente de las niñas, niños y adolescentes. La aceptación es el reconocimiento del valor añadido que aporta nuestra organización en el territorio, y por tanto el consentimiento a desarrollar nuestras actividades en la zona, a partir de la percepción por parte de terceros de que nuestra presencia no pone en riesgo sus intereses particulares, ya sean económicos, políticos o de otra índole, y sobre todo que propiciamos entornos seguros para los niños, niñas y adolescentes

La aceptación, el respeto y la protección son, por tanto, las bases para sostener nuestra legitimidad social como agente de cambio. Son estos prerrequisitos indispensables para acceder a las personas que requieren asistencia y poder implementar nuestros proyectos, al tiempo que brindamos seguridad y protección nuestro personal.

4. Ámbito de aplicación de la Política

La Política de Protección de la Infancia vincula a todas las personas de la Fundación Amigos de Monkole y afecta tanto a su vida laboral como a su vida privada. Su alcance se encuentra integrado en las normativas internas de la Fundación Amigos de Monkole y quedan vinculado con las siguientes figuras:

- El acuerdo de vinculación que relaciona a los Patronos con la Fundación.
- El contrato de trabajo que relaciona a los empleados/as con la Fundación.
- El convenio que relaciona a los voluntarios con la Fundación.
- El acuerdo que vincula a la base social y a prescriptores/as de la organización cuando realizan visitas a los programas y proyectos.
- El convenio de colaboración que relaciona con socios estratégicos con la Fundación y con sector privado.
- El contrato de prestatarios de servicios con la Fundación.

Esta Política aplica, por tanto, a todos los trabajadores de la Fundación Amigos de Monkole, patronos, socios estratégicos, sector privado, prestadores de servicios, personas socias, prescriptoras y voluntariado.

5. Objetivos

El objetivo de la Política de Infancia de Fundación Amigos de Monkole es la creación de las condiciones para promover, proteger y cumplir los derechos de los niños, niñas adolescentes, y generar las mejores condiciones para su desarrollo integral, lo que incluye su derecho a la protección contra cualquier forma de violencia.

Debemos crear espacios y entornos óptimos y seguros para el desarrollo pleno de los niños y las niñas, espacios en los que prime el trato afectivo, libre de cualquier forma de violencia, que fomente su autonomía y participación.

Para ello nuestra Política persigue:

a) Garantizar que todas las personas que trabajan o guardan cualquier tipo de relación con la Fundación Amigos de Monkole comprendan, acepten, aseguren, apoyen y promuevan el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de protección y buen trato a los niños, niñas y adolescentes.

b) Garantizar que la Fundación Amigos de Monkole cuenta con procedimientos claros para prevenir, reportar y responder ante la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes; y que estos son conocidos por todo el personal contratado y personas que guarden cualquier relación con Fundación Amigos de Monkole, estableciendo canales seguros y transparentes para notificar preocupaciones, sospechas o incidentes relativos a protección y buen trato hacia todos las niñas, niños y adolescentes.

c) Garantizar que el personal de la Fundación que tiene un trato frecuente con niñas y niños posee los conocimientos, experiencia, capacidades técnicas, emocionales y una hoja de vida y certificaciones legales, que permitan evitar cualquier riesgo de vulneración o trato inapropiado hacia la niñez y adolescencia.

d) Promover una cultura protectora y del buen trato hacia la infancia tanto en nuestra vida profesional como personal, promoviendo el desarrollo de una afectividad consciente.

e) Concienciar, sensibilizar y promover una cultura protectora y de buen trato hacia las niñas, niños y adolescentes en el ámbito laboral, doméstico y comunitario.

f) Promover entornos físicos y emocionales seguros y protectores adaptados a las necesidades y particulares de cada contexto, espacio y grupo de niñas, niños y adolescentes.

g) Fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes como derecho, pero también como un vehículo altamente eficaz para favorecer su confianza en el sistema y el desarrollo de habilidades de autocuidado y cuidado mutuo.

Nuestro paradigma es que las medidas de protección infantil estén integradas con una gestión activa en los procesos y sistemas de nuestra Fundación, incluida la planificación estratégica, elaboración de presupuestos, contratación, gestión del ciclo de programa, gestión del rendimiento, adquisiciones, a fin de garantizar que la protección infantil sea una característica de todos los aspectos clave de nuestras operaciones.

6. Conceptos claves

Niño, niña y adolescente: toda persona menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Niña y niño con discapacidad: Aquellas niñas y niños que presenten deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, las cuales, al interactuar con diversas barreras existentes en el contexto, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

Discriminación/no discriminación: La discriminación es la denegación del principio de igualdad de derechos para un grupo social determinado o para sus miembros, basada en prejuicios y estereotipos. En consecuencia, el principio de no discriminación conlleva la responsabilidad de asegurar que las personas o los grupos sociales históricamente excluidos accedan a sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población.

Protección: El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece:

“Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.”

Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño, y, según corresponda, la intervención judicial.

Protección infantil: Es la responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurarse de que su propio personal, operaciones, programas y socios no hagan daño a niños y niñas. Fundación Amigos de Monkole entiende la protección infantil como la preservación de su integridad y la promoción de entornos seguros de desarrollo para niñas y niños, en los cuales se respeten los derechos de la niñez y adolescencia y el interés superior de estos. Esto incluye la implementación de acciones de prevención, detección y respuesta ante cualquier forma de violencia, maltrato, negligencia o explotación.

Bienestar infantil: Entendemos el bienestar infantil como la realización de los derechos de la niñez y la adolescencia y la materialización de las oportunidades para que cada niña, niño y adolescente pueda ser y hacer aquello que valora, a la luz de sus capacidades, potencial y habilidades, alcanzando un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, cognitivo, emocional, espiritual, moral, social, económico y cultural.

Entorno seguro: aquel que respete los derechos de la infancia y la adolescencia y promueva un ambiente físico, psicológico y social, incluido en el entorno digital adecuado para su desarrollo y bienestar.

Principio de Interés Superior del Niño o Niña: este principio establece que toda decisión o medida que se adopte y que concierna o involucre a una niña o niño o a un grupo de estos, sea tomada siempre priorizando sus derechos, intereses y necesidades y escuchándole(s) y considerando su opinión, en función del grado de madurez, contexto cultural y social. Promueve la dignidad de todas las niñas, niños y adolescentes sin excepción, garantiza su integridad, su desarrollo holístico y el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos que les son reconocidos.

Desarrollo integral: proceso de crecimiento y aprendizaje de criterios y posibilidades para la vida, conjugando a la vez todas las áreas de la persona: intelectual, cognitiva, racional, técnica, artística, físico-deportiva, social, relacional, emocional y espiritual.

Buen trato: forma de relación entre las personas basada en el sentimiento de respeto profundo del otro y en el reconocimiento de su valor y de sus derechos, dando lugar a una relación equilibrada y empática que crea un entorno afectivo positivo y de cuidado, para el pleno desarrollo y bienestar de todos. En referencia a la infancia y adolescencia, supone construir una relación educativa integral sobre las necesidades y potencialidades de los niños, niñas y adolescentes, dando lugar incluso al desarrollo de competencias para la vida (resiliencia, empoderamiento, cooperativismo, solidaridad).

Maltrato / violencia: por maltrato del niño se entienden "todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido o negligencia o explotación comercial o de otro tipo, que originen un daño real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder", así como la definición de la CND (art.19), "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual...".

La violencia contra las niñas, niños y adolescentes nunca es justificable y debe ser rechazada y combatida con contundencia, aún en sus formas aparentemente más leves como el castigo físico; y siempre desde un enfoque de buen trato y de cuidado mutuo. Además de tener consecuencias negativas en el desarrollo y bienestar presente y futuro, el maltrato connota la negación de la dignidad que como seres humanos tienen todas las niñas, niños y adolescentes.

Formas de violencia contra la infancia:

1. Descuido o trato negligente. Se define como la falta de atención de las necesidades físicas, psicológicas y afectivas de los niños y las niñas.
2. Violencia psicológica. Se refiere a toda forma de agresión verbal y psicológica que afecte el bienestar emocional de los niños, niñas y adolescentes como amenazas, insultos, humillaciones, ridiculizaciones o aislamiento.
3. Violencia física. Es la forma más evidente de maltrato. Comprende actos tanto intencionales como no intencionales que pueden provocar secuelas físicas graves o fatales. Se manifiesta mediante golpes, cortes, quemaduras, mutilaciones, sacudidas o palizas entre otras.
4. Abuso y explotación sexuales infantil. Suponen el sometimiento de un niño, niña o adolescente a comportamientos sexuales por parte de una persona (adulto u otro menor), en un contexto de desigualdad de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación. Tiene consecuencias muy graves en el desarrollo y bienestar emocional, psicológico y psicosexual del menor, que pueden alargarse en el tiempo.
5. Acoso escolar y ciberacoso. Es una forma de violencia entre iguales que consiste en un comportamiento realizado por un individuo, o un grupo, que se repite en el tiempo para lastimar, acosar, amenazar, asustar o meterse con otra persona con la intención de causarle daño. Es diferente de otras conductas agresivas porque implica un desequilibrio de poder que deja a la víctima sin poder defenderse. El ciberacoso (ciberbullying) es una forma de acoso que implica el uso de los teléfonos móviles (textos, llamadas, vídeo clips), internet (email, redes sociales, mensajería instantánea, chat, páginas web) u otras tecnologías de la información y la comunicación para acosar, vejar, insultar, amenazar o intimidar deliberadamente a alguien. La peculiaridad del ciberacoso es que una sola agresión que se grave y se suba a internet se considera ciberacoso por la posibilidad para reproducirla de forma innumerable y su audiencia es potencialmente global.
6. Tortura y tratos inhumanos o degradantes. Se refiere a "todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia" (art. 1 Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes).
7. Prácticas perjudiciales (prácticas culturales nocivas). Se denominan así ciertas formas de violencia contra los niños y las niñas, que son comunes en algunas sociedades o culturas o tradiciones y que ponen en gran riesgo la salud y los derechos sexuales y reproductivos. Tal es el caso de la mutilación genital femenina, ritos de iniciación violentos, engorde o matrimonio forzados.

8. Trabajo infantil. Todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su salud y su desarrollo físico y psicológico. Así pues, se alude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; y/o interfiere con su escolarización puesto que: les priva de la posibilidad de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo.

10. Explotación comercial/laboral infantil: Sometimiento de una niña o niño a trabajos y otras actividades destinadas al beneficio económico de un tercero que causan un detrimento de su salud física o mental, su educación o su desarrollo psicológico, emocional y social.

11. Violencia de género: Todo acto de violencia basado en la pertenencia a un sexo biológico o una identidad de género determinada que tenga o pueda tener como resultado daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual.

12. Revictimización: Proceso mediante el cual se produce un sufrimiento añadido a personas que han sido víctimas de violencia o cuyos derechos han sido violados. La revictimización se da cuando la persona debe recordar el evento de forma traumática o cuando se siente estigmatizada, culpada o rechazada durante la atención recibida por parte de las instituciones (en el marco de la investigación o de la aplicación de medidas de protección) o durante el contacto con el entorno social (medios de comunicación, comunidad, su propio círculo social, etc.). La revictimización incrementa la vulnerabilidad de la persona, y, como consecuencia, el riesgo de volver a sufrir violencia de manera reiterada en el tiempo.

Maltrato institucional: vulneración de los derechos y dignidad de las niñas, niños y adolescentes, producido por la actuación u omisión institucional (normativa, programa, procedimiento) o por la actuación individual de un profesional en el marco de la institución, que comporte abusos, negligencia y detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico y la correcta maduración. Se incluye la falta de agilidad en la adopción de medidas y recursos para proteger al menor.

La violencia o maltrato institucional contribuye a revictimizar a las niñas, niños y adolescentes en lugar de proveer la atención necesaria requerida por su interés superior, para reforzar su resiliencia y potenciar su buen desarrollo. También entendemos como acto de maltrato, la actitud pasiva de cualquier profesional que siendo consciente y testigo de cualquier acto discriminatorio o vejatorio llevado a cabo sobre un niño o niña, mantenga una actitud pasiva ante dicho acto.

Adicionalmente, en el marco de la Normativa de gestión de comunicaciones de incumplimientos e irregularidades, la Fundación Amigos de Monkole ha enumerado, a título orientativo, algunas de las posibles vulneraciones de derechos humanos a las que podemos enfrentarnos, así como los indicadores o manifestaciones frecuentes, lo cual nos permitirán identificar con mayor claridad posibles conductas inadecuadas y desencadenar

7. Estrategia de implementación

Para la gestión e implementación de las medidas de protección de la infancia y adolescencia contenidas en la presente estrategia la Fundación Amigos de Monkole dispondrá de 2 figuras y del órgano colegiado responsable.

- a) Punto focal infancia o responsable de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
- b) Delegado de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del órgano directivo de la entidad.
- c) Comisión para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

En cada una de las Representaciones Nacionales de Fundación Amigos de Monkole se diseñará un Plan País para la Protección de la Niñez y Adolescencia como marco de la protección y base de la adaptación de la Política de Infancia de la Fundación Amigos de Monkole al contexto específico de trabajo, a la legislación y requerimientos institucionales o procedimentales de cada país donde la entidad lleva a cabo su misión.

Este Plan País contendrá cada uno de los aspectos incluidos en nuestra estrategia de implementación, con las adecuaciones pertinentes, pero respetando siempre los principios, esquemas y fichas generales de actuación. Cada Representación Nacional de Fundación Amigos de Monkole deberá contar al menos con un Punto focal o responsable de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes que será, salvo designación en contrario, el responsable de Vínculos Solidarios.

En la aplicación de las medidas y el desarrollo de los instrumentos contenidos en la Política para la Protección de la Niñez y Adolescencia tienen una importancia destacada aquellas personas que ocupan puestos de dirección, coordinación y responsabilidad dentro de la organización tanto en España como en los países donde Fundación Amigos de Monkole lleva a cabo su misión. En este sentido, quedarán obligados a garantizar el cumplimiento de la presente Política en sus ámbitos de responsabilidad y competencia. Ello implica:

- a) Garantizar que todas las personas, trabajadoras y voluntariado, de la entidad bajo su área de responsabilidad comprenden el alcance e implicaciones de la presente Política.
- b) Asegurarse de que todas las personas, trabajadoras y voluntariado de la entidad bajo su área de responsabilidad, reciben la formación correspondiente que en su caso establezca la Comisión de Protección en materia de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes según el perfil profesional y condiciones del puesto de trabajo.
- c) Garantizar que todas las actuaciones que desempeña en el marco de sus responsabilidades y como cumplimiento de la misión de la entidad son ejecutadas conforme a la presente política de protección y el marco normativo que corresponda.
- d) Poner en conocimiento del Punto Focal Infancia o del Responsable de Protección País, tan pronto como sea conocida o se tenga información de indicios o sospechas, todo tipo de riesgo potencial o situación de violencia contra las niñas, niños y adolescentes que se manifieste dentro de su área de responsabilidad.

7.1 Punto Focal Infancia o Responsable de Protección de niños, niñas y adolescentes.

Será designado por el Comité de Riesgos, entre cuyos miembros se encuentra el equipo directivo, a quien deberá reportar con la periodicidad que se estipule.

Será el punto de coordinación interna de la Fundación para todos los asuntos relativos a la implementación, seguimiento y evaluación de la presente política de protección. En este sentido, deberá prestar el asesoramiento e información que se requiera por parte de cualquier miembro de la entidad o colaborador externo en relación con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la aplicación y cumplimiento de las medidas e instrumentos dispuestos en la presente política.

Deberá velar por el cumplimiento de las medidas e instrumentos de protección dentro de todas las áreas y departamentos de trabajo de la organización, así como en todos los territorios y países donde Fundación Amigos de Monkole lleva a cabo sus actuaciones. Prestará apoyo y acompañamiento a los Responsables de Protección de cada país para la prevención, detección precoz y notificación de situaciones de violencia contra niños, niñas y adolescentes, así como para la elaboración del Plan País en desarrollo y adaptación de la presente política al marco normativo de referencia en cada caso.

7.2 Delegado de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del órgano directivo de la entidad.

Será designado por el Patronato con el cometido de actuar como representante institucional al máximo nivel dentro de la Comisión de Protección.

7.3 Comisión de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

La Fundación Amigos de Monkole establece una Comisión para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, como órgano de control que velará por el respeto de los derechos de la niñez y adolescencia en el seno de la Fundación y, a su vez, tendrá carácter consultivo. Tendrá como cometido la gestión e implementación de las medidas e instrumentos que considere necesarios para asegurar la aplicación y cumplimiento de la presente política de protección para lo cual llevará a cabo actuaciones de vigilancia, asistencia y asesoramiento.

Será designada por el Comité de Riesgos a quien reportará periódicamente y de quien dependerá directamente. Se coordinará con el Punto Focal Infancia o Responsable de Protección.

Estructura de la Comisión para la Protección de la Infancia: el Comité de Riesgos, entre cuyos miembros se encuentra el Equipo Directivo de la entidad, nombrará a los miembros de esta Comisión teniendo en cuenta sus aptitudes y disponibilidad por un periodo de al menos tres años, renovables. La Comisión estará formada por, al menos, cinco miembros, entre los que deberán estar al menos los siguientes:

- a) Punto Focal Infancia o Responsable para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

- b) Delegado/a de Protección del Órgano de Gobierno.
- c) Responsable de Compliance.
- d) Asesor legal o responsable jurídico.

Podrán participar en las sesiones de trabajo de esta Comisión otros cargos y mandos de la entidad a petición y propuesta de esta como el equipo de Recursos Humanos, delegados sindicales y representantes de los beneficiarios/as entre otros.

Funciones de la Comisión para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes:

- a) Dar a conocer la Política de Protección de Niñez y Adolescencia de la Fundación Amigos de Monkole y garantizar su cumplimiento, asegurando que todas las personas vinculadas a Fundación Amigos de Monkole conozcan la Normativa interna vinculada a la protección de niños, niñas y adolescentes, se adhieran a ella y den su conformidad firmándola.
- b) Velar por que los órganos, cargos y mandos de coordinación pertinentes difundan esta Política a través de todos los soportes y medios de comunicación de la Fundación.
- c) Impulsar, en coordinación con el Punto Focal Infancia o Responsable de Protección y los Responsables Protección País que sean designados, la aplicación y desarrollo de las medidas y herramientas contenidas en la presente Política.
- d) Acompañar y apoyar a las distintas Representaciones Nacionales en la elaboración del Plan País para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes como desarrollo y adaptación de la presente política al marco normativo e institucional de cada territorio donde opera la Fundación Amigos de Monkole.
- e) Evaluar regularmente los riesgos de cada una de las áreas de la organización, especialmente de aquellas actividades y proyectos en los que se intervenga directamente con niños, niñas y adolescentes. A través de este análisis se actualizará el mapa de riesgos potenciales de la organización, clasificándose y priorizándose aquellas medidas de acción prioritaria para mitigar o eliminar dichos riesgos.
- f) Realizar acciones bianuales de seguimiento y control del cumplimiento de la Política de Protección de Niñez y Adolescencia, en el seno de la Fundación Amigos de Monkole y en sus oficinas de representación nacionales y ámbitos de trabajo en aquellos países en los que lleva a cabo su actuación. Como resultado de este trabajo deberá presentar informes semestrales al Comité de Riesgos y al Patronato de la Fundación.
- g) Evaluar y realizar recomendaciones y propuestas de actualización de la Política de Protección de Niñez y Adolescencia sobre la base de la experiencia adquirida y en el marco de una apuesta por la mejora continua. La propuesta de actualización será presentada al Comité de Dirección para su aprobación por parte del Patronato.

h) Intervenir y asistir en caso de situación de maltrato o violencia contra los niños, niñas y adolescentes. Recibirá y gestionará las denuncias e informaciones que lleguen a través del Canal de Denuncias y el Canal de Denuncias Alternativo de acuerdo con los procedimientos establecidos y en coordinación siempre con el Comité de Riesgos.

En estos casos la Comisión:

- Se asegurará de que todos los incidentes, alegaciones de maltrato y cualquier otra forma de violencia y todas las quejas sean registradas y reciban un tratamiento, seguimiento y respuesta oportuna conforme a los procedimientos estipulados internamente.
- Realizará una misión de evaluación y de acompañamiento. De ser requerido, dará una audición a las personas implicadas y/o emitirá una opinión sobre los hechos cometidos y sobre la ayuda otorgada a las víctimas.
- Elaborará un dictamen de cada caso comunicado. Dicho dictamen será incluido en el informe anual que será presentado al Comité de Riesgos y al Patronato.
- La Comisión pondrá en conocimiento de las autoridades competentes los hechos denunciados por violencia contra los niños, niñas y adolescentes para la depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Todas las personas vinculadas con la Fundación Amigos de Monkole por una relación laboral, de voluntariado, colaboración, paternariado, socio estratégico o de prestación de servicios están obligados a colaborar con la Comisión de Protección cuando así sean requeridos por esta.

Participación de Niñas, Niños, Adolescentes y comunidades destinatarias.

Cumpliendo con la máxima de que todas las medidas relativas a la protección de las niñas, niños y adolescentes deben adoptarse teniendo en cuenta su interés superior, lo cual implica facilitar canales accesibles y adaptados para que sean escuchados, Fundación Amigos de Monkole se asegura comunicarse con niños, niñas y adolescentes sobre su política de protección, para que entiendan lo que deben esperar del personal que desempeña actuaciones en nombre de la Fundación.

Ello también implica consultar con niños, niñas y adolescentes y sus familias sobre las medidas de protección infantil, para que estas sean accesibles y apropiadas; y significa además establecer sistemas de denuncia y respuesta amigables para protegerles del riesgo de daños adicionales, como la retraumatización, el estigma o la revictimización.

En este sentido, la Fundación Amigos de Monkole seguirá promoviendo encuentros consultivos y de rendición de cuentas con los niños, niñas, adolescentes y sus familias en aquellas comunidades y territorios donde lleva a cabo sus actuaciones. Al menos una vez al

año se difundirán en formato amigable, adaptado y accesible los contenidos de las herramientas y medidas que dotan a la organización de su modelo y sistema de protección de los derechos de la infancia y adolescencia.

Fundación Amigos de Monkole promocionará la incorporación progresiva de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de diseño, seguimiento, evaluación y mejora continua de la presente política. Asimismo, seguirá fomentando la participación y protagonismo de estos en las distintas fases de planificación, implementación y evaluación de los programas y actuaciones que lleva a cabo. A tales fines, podrán crearse órganos específicos de participación de niños, niñas y adolescentes en cada uno de los países donde actúa la organización.

8. Herramientas para la implementación de la Política de Protección

La Fundación Amigos de Monkole cuenta con el siguiente catálogo de herramientas que son parte integrante de la presente política:

1. Mapa de riesgos.

La identificación y la mitigación de riesgos relacionados con la protección infantil es una prioridad para nuestra Fundación. Por ello contamos con un Mapa de Riesgos que evalúa todos los niveles de actuación de FUNDACIÓN AMIGOS DE MONKOLE, y que incluye desde la identificación de riesgos corporativos hasta la planificación de una actividad que implique o tenga un impacto en los niños y niñas:

- Riesgos asociados a la presencia de perfiles inadecuados dentro de la organización u organizaciones socias (profesionales y colaboradores).
- Victimización de personas que colaboran en la consecución de los fines de la entidad
- Victimización de niñas, niños y adolescentes en contextos de violencia
- Violencia hacia la niñez en el entorno familiar
- Victimización de niñas, niños y adolescentes en contextos de violencia
- Riesgos asociados al inadecuado diseño / gestión de los productos / servicios que Fundación Amigos de Monkole ofrece a niñas, niños y adolescentes y a personas en situación de vulnerabilidad.

2. Código de conducta.

El Código de Conducta de la Fundación Amigos de Monkole establece el marco de referencia por el que se debe regir la conducta de las personas vinculadas a la Fundación Amigos de Monkole, bajo estándares de ética e integridad coherentes con la misión, principios y valores de la organización, sobre los que se sustenta nuestra actuación institucional. Por tanto, aplica no sólo a nuestros trabajadores y voluntarios, sino también a las organizaciones con las que colaboramos en los territorios en los que estamos presentes, y a las visitas de proveedores y socios/as de Fundación Amigos de Monkole a terreno.

Aprobado por el Patronato de la Fundación, por primera vez en fecha 28 de febrero de 2024, el Código de Conducta establece las pautas a seguir en caso de encontrarnos ante dilemas éticos en el ámbito profesional y constituye la normativa interna básica que permite dar cumplimiento al marco normativo interno y las obligaciones legales a las que estamos sujetos

3. Guía sobre contacto habitual con menores.

En virtud de la presente política se establece una Guía sobre contacto habitual con menores, la cual define el comportamiento que deben adoptar tanto el personal como las personas colaboradoras en los distintos programas y servicios en el marco de la Política de Protección de la Infancia de la Fundación Amigos de Monkole.

Esta guía se ampara en el artículo 19 de la Convención de los Derechos del Niño, antes mencionado, el cual estipula que todas las medidas apropiadas serán adoptadas para proteger efectivamente al niño "contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental" especialmente mediante informes, investigaciones, seguimientos, medidas de prevención, entre otras, y, al mismo tiempo, considera la intervención de las autoridades administrativas y/o judiciales "según corresponda".

4. Canal de denuncias.

Para hacer de la Fundación Amigos de Monkole una organización segura para la infancia contamos, en el marco de nuestro Código de Conducta, con procedimientos internos para garantizar que se notifica, registra, analiza y responde a las alegaciones, preocupaciones, sospechas o denuncias relativas a cualquier tipo de maltrato o abuso infantil. Todos estos procedimientos deberán desarrollarse bajo los principios de rapidez, confidencialidad, credibilidad y garantizando y protegiendo la intimidad y la dignidad de todas las personas involucradas, sobre todo de los menores.

Todos nuestros trabajadores/as y colaboradores/as tienen la obligación de denunciar cualquier sospecha fundada o cualquier acto de incumplimiento de nuestro Código de Conducta con la mayor brevedad posible.

La Fundación Amigos de Monkole ha desarrollado un protocolo de actuación interno para que todos los profesionales trabajadores y colaboradores de la organización sepan qué hacer ante un caso de sospecha o denuncia de violencia contra algún niño, niña o adolescente: Normativa de gestión de comunicaciones de incumplimientos e irregularidades y Normativa de gestión de investigaciones de incumplimientos e irregularidades.

5. Canal de denuncias alternativo.

Adicionalmente, tal y como se detalla en nuestro Código de Conducta y teniendo en cuenta la limitación de acceso al canal de denuncias habitual por algunos de nuestros beneficiarios en los Programas Nacionales como consecuencia del contexto del territorio, la Fundación ha

previsto la existencia de un canal de denuncia alternativo, el cual comprende un proceso de rendición de cuentas anual.

El seguimiento de estas acciones es una obligación de la Dirección del país, siendo el/la responsable de Vínculos Solidarios la persona que actuará como punto focal para la coordinación de esta labor a nivel nacional.

Adicionalmente, cuando se tenga conocimiento de un acto de violencia o de vulneración de derechos dirigida contra un niño, niña o adolescente, por parte de una persona sin relación contractual o de colaboración con la Fundación Amigos de Monkole, es deber ineludible de nuestro personal ponerlo en conocimiento de la Comisión para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes y del Comité de riesgos, y además reportar el caso ante las autoridades locales pertinentes para que se dé el curso legal correspondiente al caso, y se asegure además la protección del niño, niña o adolescente.

En estos casos, es política de la Fundación Amigos de Monkole la inadmisibilidad del archivo de un expediente de este tipo. Con independencia de las circunstancias del hecho, y de la no ocurrencia en responsabilidad de personal laboral de la entidad, en todo momento debe primar el principio de interés superior del menor, y el deber de informar y proteger de nuestros trabajadores.

6. *Procedimientos de adhesión al Código de Conducta y la Política de infancia para Socios estratégicos, colaboradores y agentes externos.*

En lo referido a la relación con socios estratégicos, en el propio Convenio se hace constar a la persona, de manera explícita que esta: declara de forma responsable que cuentan con protocolos internos que acreditan la idoneidad de los/as empleados/as puestos a disposición de la intervención de la Fundación Amigos de Monkole, y por tanto ninguno de los/as empleados/as que tiene contacto directo con nuestros/as beneficiarios/as menores de edad han sido condenados/as por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Además, se exigirá a nuestros socios estratégicos la verificación mediante Due Diligence de que cuenta con Políticas transversales como es la de infancia, siendo un indicador de inexcusable cumplimiento; y la aceptación de nuestro Código de Conducta en los convenios firmados, con posibilidad de terminación del convenio por incumplimiento del Código de conducta.

En caso de contar con personal externo o subcontratado, la institución o empresa empleadora será la responsable de dar a conocer la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia a su personal y de solicitar tanto la declaración responsable como la certificación negativa del

Registro Central de Delincuentes Sexuales y, en su caso, el certificado de antecedentes penales, con el compromiso de facilitar copia a la Fundación Amigos de Monkole para su conocimiento.

Por otro lado, nuestra Normativa de compras recoge la obligatoriedad de elaborar un contrato cuando profesionales o empresas vayan a tener contacto habitual con menores, o con aquellos servicios que consideremos pueden tener implícito un riesgo desde el punto de vista ético y que, por tanto, como pauta se exige la adhesión del profesional o empresa a nuestro Código de Conducta, con la posibilidad de terminación de contrato por incumplimiento del Código de conducta.

Adicionalmente, nuestra normativa establece que cuando los servicios profesionales independientes contratados conlleven un contacto directo con niños/as vinculados a nuestra intervención y sean prestados por una persona física, esta deberá aportar de forma previa a la formalización del contrato, un certificado de delitos sexuales o su homólogo fuera de España, y/o aquellos otros documentos que sean requeridos según el marco legal a nivel local, quedando dicho requerimiento debidamente recogido en el contrato a firmar entre las partes.

7. Proceso de selección de personas.

La selección y contratación de los empleados, personal en prácticas y voluntariado debe reflejar el compromiso de la Fundación Amigos de Monkole con la protección de la infancia y asegurar que se implanten procedimientos adecuados para descartar a cualquier persona que no cumpla las condiciones necesarias para trabajar con niños y niñas.

Por tanto, es nuestro deber asegurar que toda contratación se llevará a cabo en conformidad con las exigencias en materia de protección de la infancia, en particular en respeto del artículo 53 del Convenio de Lanzarote, el cual estipula que el candidato que tenga una misión que lo ponga en contacto regular con niños no debe haber sido "condenado por actos de explotación o abuso sexual de niños" nunca.

La Fundación Amigos de Monkole, como parte de su política, extiende esta exigencia a todas las demás formas de maltrato. A tales fines, La Fundación Amigos de Monkole solicitará una declaración responsable jurada así como la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos o semejante certificado en los diferentes países en los que trabajamos y cuando corresponda, también un certificado de antecedentes penales, tal y como establece la legislación vigente, a las personas a quienes contrate o con quienes establezca una colaboración habitual (personas voluntarias y otros colaboradores) y que por sus responsabilidades o esferas de actuación se encuentren en contacto directo con menores.

Adicionalmente, como estrategia de recursos humanos, al anunciar una vacante, se incluirá en la descripción de responsabilidades y los requisitos para los candidatos, el respeto y dominio de la normativa básica en materia de protección de los niños y las niñas, así como los principios generales de los cuales emana la presente política. Se podrá exigir, además, al personal que se

incorpore y deba relacionarse con los menores, la aportación de un Certificado o Constancia Psicológica que avale la aptitud de la persona para la asunción de dicho puesto.

Asimismo, el personal ya contratado que tenga un contacto directo, repetido y regular con niños, niñas y adolescentes deberá presentar el Certificado de no contar con antecedentes penales por delitos sexuales y trata de seres humanos cada dos años. Por su parte, cada profesional empleado en la Fundación estará obligado a comunicar a la entidad cualquier situación de cambio sobrevenido respecto a sus antecedentes penales por delitos sexuales y trata de seres humanos.

8. Pautas para las comunicaciones seguras el tratamiento de imágenes y el respeto al derecho a la intimidad de los niños y niñas y adolescentes.

Para la Fundación Amigos de Monkole, el principio básico de trabajo en lo relativo a la obtención, tratamiento y utilización de información e imágenes de niños, niñas y adolescentes participantes en programas, proyectos, campañas u otras actividades, es el de respetarles y proteger su dignidad, la de sus familias y la de sus comunidades.

Debemos tener siempre presente el derecho de las niñas y niños a la privacidad y asegurar que ni las actividades programáticas ni las de apadrinamiento, incidencia política, comunicación o marketing ponen en riesgo su seguridad. Por ello establecemos que, en la medida de lo posible, al comienzo de la implementación de un programa, proyecto, actividad o campaña, se busque el consentimiento general de los participantes, y de sus familias y comunidades, para la recolección de materiales de comunicación, acordando conjuntamente cuáles serán los posibles mensajes generales, el tipo de imágenes apropiadas y el uso posterior que se dará a estos materiales comunicativos.

Todo el personal de medios de comunicación, fotógrafos y fotógrafas, y visitantes en general tienen que ser acompañados por personal local de Fundación Amigos de Monkole durante la visita y mantenimiento de contacto con las niñas, niños y adolescentes participantes en las actividades y con sus familias. Adicionalmente, las personas u organizaciones que solicitan el uso de recursos como información personal, fotografías, vídeos o declaraciones de las niñas y niños, deben firmar un acuerdo sobre el uso adecuado de dichos materiales. El incumplimiento de los términos de dicho acuerdo podría acarrear la rescisión del mismo.

Asimismo, es el deseo de la Fundación Amigos de Monkole establecer algunas pautas de especial relevancia:

- Antes de proceder a la recopilación de información o toma de imágenes se debe obtener un consentimiento informado por parte de la niña o niño, y un consentimiento informado por escrito de su padre, madre o representante legal. Se debe explicar claramente qué uso se dará a la información y/o imágenes obtenidas.

- Actuar de acuerdo con la cultura y tradiciones locales a la hora de tomar imágenes (sean fotografías o vídeos) de una niña o, prestando atención asimismo a los consejos y preocupaciones del personal de la oficina país y/o de la organización social local.
- Asegurar que todas las personas visitantes para producir materiales comunicativos propicien un ambiente inclusivo, seguro y de buen trato. Se debe respetar el derecho de la niñas y niños a rechazar, cancelar o detener la entrevista en cualquier momento.
- Garantizar que las imágenes proyectan una imagen equilibrada, respetuosa y digna de las niñas y niños. Se deben presentar como sujetos de derecho y agentes de cambio, aun si atraviesan una situación de vulnerabilidad, y, en particular, en caso de crisis o desastre, evitando cualquier tipo de imagen sensacionalista y/o que les muestre como sujetos pasivos beneficiarios/receptores de una intervención.
- No tomar imágenes de niñas y niños que se encuentren desnudos/as o vestidos/as de manera inapropiada.
- Asegurar que las entrevistas sobre temáticas relacionadas con violencia contra la niñez y adolescencia deben realizarse a aquellos niñas y niños que han superado esta situación de violencia, minimizando así el riesgo de revictimización.
- En el caso de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad que hayan vivido situaciones de violencia y/o explotación y donde exista un riesgo elevado de daño o trauma, deben emplearse alternativas a las imágenes (sean fotografías o vídeos) para ilustrar la información sobre dichos niños, niñas y adolescentes, y bajo ningún concepto debe mostrarse su rostro.

En materia de protección de datos, Fundación Amigos de Monkole establece como obligación perentoria no hacer pública toda aquella información que pueda conducir a la identificación de las niñas y los niños y los pueda poner en riesgo, especialmente a las víctimas de violencia. Por ejemplo: nombre, apellidos, fecha de nacimiento, dirección, centro de estudio, nombre del padre, madre, cuidador/a o representante legal, otra información sensible (como condiciones de salud u otros datos que puedan causar estigmatización) o excesivos detalles.

Asimismo, hemos contemplado, en materia de tecnologías de la información y la comunicación, la necesidad de ser sistemáticos en la información y capacitación adecuadas y suficientes de nuestro personal sobre el uso apropiado de las TIC, incluyendo redes sociales y telefonía móvil; así como prever la instalación de software cortafuegos y de filtro y bloqueo de acceso a sitios web inapropiados y/u ofensivos, en todos los centros de trabajo de Fundación Amigos de Monkole.

En el caso de niños, niñas y adolescentes que deban utilizar redes sociales u otro tipo de TIC en el marco de su participación en programas, proyectos, campañas y otras actividades de la

Fundación, las personas responsables de la actividad deben formarlos sobre los riesgos que existen, a fin de evitar, por ejemplo, que resulten identificables o que compartan su ubicación geográfica.

9. Acciones de sensibilización y Formación.

La Fundación Amigos de Monkole asegura que todos los empleados/as, voluntariado y socios estratégicos reciban capacitación en temas de protección de infancia y adolescencia, en aras de propiciar la comprensión de la necesidad de salvaguardar y proteger a los niños y las niñas y que además dominen a plenitud los procedimientos para informar de cualquier preocupación relacionada con la violencia contra la niñez y adolescencia.

A tales fines, todas las personas empleadas y colaboradoras recibirán, al inicio de su compromiso con Fundación Amigos de Monkole, una formación presencial y específica sobre Protección de la infancia. En ese momento se les entrega la Política de Protección de Infancia y el Código de Conducta, el cual firman, indicando que lo han leído, que lo comprenden y que se comprometen a cumplirlo.

Asimismo, se desarrollarán cursos periódicos sobre Protección, dirigidos a abordar contextos y cuestiones específicas relacionadas con las diferentes esferas y escenarios de actuación de las personas empleadas y colaboradoras, y adaptadas a sus funciones y responsabilidades, para recordar y acentuar conceptos y procedimientos internos. Con ello perseguimos poder crear un entorno de profesionales consciente de los riesgos y daños que las malas prácticas profesionales pueden generar sobre los niños, niñas y adolescentes, así como de los entornos y situaciones donde se produce la violencia.

Adicionalmente, la Fundación Amigos de Monkole producirá materiales de comunicación, de naturaleza didáctica y lúdica, adaptados a niños y a adultos, donde se expongan los principios y directivas de la presente Política y los mecanismos y canales de denuncia.

10. Seguimiento, evaluación y procesos de mejora continua.

La Fundación Amigos de Monkole incorpora en el marco de sus procedimientos de auditoría y control internos el seguimiento, evaluación, auditoría y actualización de los instrumentos y herramientas que componen la presente política y aquellos otros documentos y normativas internas que se complementan con éstos como parte del sistema de protección para niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad de acuerdo al cumplimiento del marco normativo que en cada caso opera la Fundación.

Será responsabilidad de la Comisión para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en coordinación con el Punto Focal de Infancia o Responsable de Protección, el equipo de Compliance y los responsables de Vínculos Solidarios/Responsable de Protección de cada país llevar a cabo las actuaciones de seguimiento, evaluación, auditoría y control interno. A tales fines, la Comisión de Protección podrá llevar a cabo cuantas actuaciones considere necesarias

solicitando la colaboración de todo el personal profesional, voluntariado y colaboradores externos con los que la entidad se relaciona en el desarrollo de sus fines fundacionales.

Con este propósito, y sin que tenga carácter exhaustivo, se implementan las siguientes acciones de seguimiento y evaluación aplicables para la auditoría y control interno:

1. Cuestionarios.
2. Entrevistas personales con agentes clave.
3. Buzón de quejas y reclamaciones.
4. Informes de seguimiento periódicos.
5. Auditoría interna.

Además, anualmente, la Comisión de Protección elaborará un informe anual con indicaciones de las actuaciones realizadas, así como los hallazgos, avances, recomendaciones y propuestas de mejora. Se procederá a realizar una actualización del mapa de riesgos de la entidad que será entregada al Patronato de la Fundación.

Como parte del proceso de mejora continua que guiará la implementación de la presente Política, y considerando las necesidades detectadas a partir de la elaboración del mapa de riesgos de la entidad en materia de protección, durante la siguiente fase de implementación de la política se abordará la elaboración de los siguientes instrumentos y herramientas:

1. Protocolo de actuación para periodistas, comunicadores y creadores de opinión.
2. Protocolo de actuación ante casos de violencia contra niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.
3. Programa de capacitación a los profesionales, voluntariado y colaboradores de la Fundación en la prevención, detección precoz y notificación de situaciones de violencia contra niños, niñas, adolescentes y otras personas en situación de vulnerabilidad.
4. Documento de lineamientos para reforzar los procesos de selección de personas y asegurar la contratación de perfiles adecuados.
5. Protocolos país, adaptados a cada contexto y marco normativo, para la preparación y gestión de eventos con menores.
6. Catálogo de buenas prácticas en materia de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

A partir de la aprobación de la Política de Protección de Niñez y Adolescencia de la organización, cada Representación País deberá elaborar, en coordinación con el Punto Focal Infancia o Responsable de Protección y la Comisión para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, un plan de trabajo para la implementación y adaptación de las herramientas e

instrumentos que la integran, atendiendo a la naturaleza de las actuaciones que se llevan a cabo y el marco normativo de cada país.

11. Instrumentos jurídicos internacionales

- Convención sobre los Derechos del Niño, firmada el 20 de noviembre de 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990.
- Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, comúnmente llamado Convenio de Lanzarote, firmado el 25 de octubre de 2007.
- Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Resolución 1.386 (XIV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado en Nueva York, 19 de diciembre de 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado en Nueva York, 19 de diciembre de 1966.
- Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, "Un mundo apropiado para los Niños" (A/RES/S-27/2) de 10 de mayo de 2002.
- Resolución A/RES/70/1- Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Recomendaciones del Comité de Derechos del Niño órgano de Tratados de derechos humanos:
- Observación General Nº 8 del Comité de los Derechos del Niño (2006): El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros)
- Observación General Nº 13 (2011) Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (CRC/C/GC/13)
- Observación General Nº 15 del Comité de los Derechos del Niño (2013): El derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24).
- Observación General Nº 19 del Comité de los Derechos del Niño (2016): Presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4) (2016)
- Normas y Estándares internacionales:
- Carta Humanitaria y normas mínimas para la respuesta humanitaria. Proyecto Esfera (2011)
- Normas mínimas para la protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria (2019)